



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 056/19
Sucre, 25 de febrero de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley Autonómica Municipal N° 26/14 El Concejo puede iniciar investigación sobre cualquier asunto de interés público municipal promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resultaren implicados...(sic).

Que, por Resolución N° 303/18 de 27 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN del Concejo Municipal que consta de VI Capítulos, 17 Artículos, en el marco del art. 15 de la Ley Autonómica Municipal No. 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, por nota de 20 de febrero de 2019, la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN del H. Concejo Municipal, hace conocer a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Presidenta del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, con relación a presuntas diferencias y/o modificaciones del Contrato de Empréstito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Empresa ISSA CONCRETEC, adjuntando documentación de respaldo.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de febrero de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 20 de febrero de 2019, suscrita por la Concejal: Lic. Aydeé Nava Andrade y el Informe Final N° 001/19, emitido por la Comisión de Investigación del Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DEVOLVER a la Comisión de Investigación, con la finalidad de realizar los ajustes correspondientes, para el efecto, autorizó AMPLIAR el plazo, hasta TREINTA (30) DÍAS HÁBILES más, es decir hasta el 12 de abril de 2019, en el marco del art. 8-I. del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Concejo Municipal. .

Que, de acuerdo al párrafo I. art. 8 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Concejo Municipal: La Comisión de Investigación tendrá una vigencia de hasta seis (6) meses calendario como máximo, pudiendo extenderse sus funciones hasta otros tres (3) meses según la complejidad del caso por la cual se constituyó.

Que, revisado antecedentes, se establece que el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN del Concejo Municipal, fue aprobado el 27 de 2018 y computado el plazo de los seis (6) meses, se cumple el 27 de febrero de 2019, con la ampliación de 30 días hábiles, el plazo se cumple el 12 de abril de 2019, decisión asumida en la Sesión Plenaria de 25 de febrero de 2019, tomando en cuenta los alcances del párrafo I. art. 8 de la citada norma Reglamentaria.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 056/19

prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009. (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

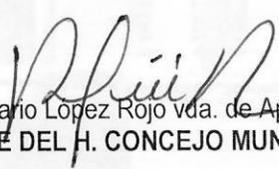
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por TREINTA (30) DIAS HÁBILES más, es decir; HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2019, en el marco del parágrafo I. art. 8 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Concejo Municipal, tomando en cuenta que el citado Reglamento, fue aprobado el 27 de agosto de 2018, decisión asumida a los efectos de que la Comisión de Investigación, realice los ajustes correspondientes, al Informe Final N° 001/19 de 29 de enero de 2019, para el efecto, deben tomar las previsiones que correspondan, para remitir al Pleno del Ente Deliberante, el referido informe, dentro del plazo establecido, para su tratamiento correspondiente.

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

